

de la Real Jurisdiccion Ordinaria, y Presidente: D. Pedro Maria Chico de Guzman, D. Antonio Maria Seron, D.<sup>n</sup> Luis Zambrana, Regidores: D. Antonio Molina, D. Pascual Ayala, Diputados del comun: D. Roque Lopez Feruel, D. Jose Garcia Barona y D. Juan Delgado, Jurados

Citacion.

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandadas despachar por el Sr. Regente de la Real Jurisdiccion, a fin de tratar asuntos del Real servicio; y de ella resulta hallarse ausentes los Sres. D. Bartolome Galvez, Alguacil mayor, D. Pedro Gonzalez Segura, D. Fran.º Perez Monte, Regidores, y D. Marcos Sanchez, Síndico Perceptor; y enfermos los Sres. D. Juan Jose Sanchez, Regidor, y D. Jose de Fuentes, Jurado

La Intend.<sup>a</sup> sobre la contribuc.<sup>n</sup> de frutos civiles de Mariano de Arcas.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha veinte y cuatro de febrero próximo, insertando el informe de la Contaduria y Administracion en la solicitud que le ha dirigido Mariano de Arcas, de esta vecindad, acompañando su relacion de las fincas que posee para la contribucion de frutos civiles; y se manifiesta ser muy conforme que Salvador Gerez, dueño de una posada nueva, construida frente a la que el reclamante posee, y por la que le está cargada dicha contribucion, pague la cuota que le corresponda proporcionada a los productos que le rinda, y lo demas que expresa con las advertencias oportunas a precaber duplicaciones; y en conformidad lo remite para los efectos procedentes; y en su inteligencia Acordó pase a la Comision de contribuciones

30. sobre la reclamacion de D. Juan Pedro Alcazar.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha veinte y cuatro de febrero próximo, insertando el dictamen de la Contaduria y Administracion en la solicitud hecha por D. Juan Pedro Alcazar, de esta vecindad, reclamando de agravio la cuota para la contribucion de frutos civiles del año que indica, cuya relacion presentó en tiempo, y por demora del Ayuntamiento en remitirla para el señalamiento, siguiendo las que habian tenido en años anteriores, es de dictamen puede darse en baja por el de treinta y tres la del reclamante, que sale a nombre de D.<sup>n</sup> Monserrate Marin, parroquia de Santiago, y demas que expresa, con que se conforma la Intendencia, entendiéndose al interesado; y en su virtud Acordó que enterado, se tendrá presente para el año siguiente, pasando nota a la oficina

